



RAD: 2021-00037.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, febrero 16 de 2021

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES(COLPENSIONES), la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

- 1º) El hecho 5º, contiene varios en uno solo, en contraste con lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S.
- 2º) Aclarar el hecho 4º de la demanda, de conformidad con el Art 25, numeral 7º del C.P.T. y S.S.
- 3º) Se omite dirección de notificación electrónica de los demandados, lo que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso primero del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO